

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

ARTÍCULO 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA		FUERA de CÓRDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos, con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETÍN* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del *BOLETÍN*, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» 11 Mayo 1927.)

Presidencia del Consejo de Ministros

EXPOSICION

SEÑOR: La Cruz Roja Española, cuyos cuantiosos gastos aumentan de día en día, para poder atender a sus múltiples organizaciones, Hospitales, Dispensarios, Clínicas, Ambulancias y Sanatorios, extendidos por toda la Península y Norte de Africa, ha sufrido, con ocasión de los recientes temporales en Melilla y Alhucemas, pérdidas de consideración en los edificios de ambas zonas y en el material sanitario que existía en depósito en el Hospital de la Cruz Roja de Cala Bonita.

El socorro a las víctimas de la catástrofe, su asistencia en los Hospi-

tales de la Cruz Roja y las operaciones militares que realizanse en la actualidad en el territorio de Africa suponen, por otra parte, un considerable aumento en los gastos de dicha benéfica institución, que, como siempre, ha de hallarse dispuesta a realizar cualquier sacrificio, por penoso que sea, en beneficio de España y de su heroico Ejército.

A fin de obtener los recursos necesarios para realizar los loables fines indicados, la Asamblea Suprema de la Cruz Roja ha presentado una moción en la que figuran, entre otros extremos la solicitud de que sea autorizada para poner en circulación, con una sobrecarga y en un día solemne, de júbilo para todos los españoles, los sellos de Correos para cuya emisión se le autorizó por Real decreto de 12 de Octubre de 1925, comprometiéndose, caso de obtener el beneplácito oficial de su propuesta, a contribuir con la cantidad de 25.000 pesetas a la suscripción abierta por el Gobierno en favor de los damnificados por los últimos temporales de Africa.

Naturalmente, tal iniciativa había de ser acogida por el Gobierno con el mayor interés, no sólo por la suma ofrecida, sino porque está inspirada en elevados y patrióticos fines dignos de la mayor alabanza.

Por ello, el Presidente del Consejo de Ministros, de acuerdo con el mismo, tiene el honor de someter a la

aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 4 de Mayo de 1927.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA y ORBANEJA.

REAL DECRETO

Núm. 863

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros y de acuerdo con éste.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza a la Asamblea Suprema de la Cruz Roja Española para poner en circulación el día 17 del mes actual, fecha en que se celebra el vigésimoquinto aniversario de Mi elevación al Trono, y por ese único día, los sellos de Correos especiales emitidos por dicha Asamblea, en virtud de autorización que le fué concedida por Mi Real decreto de 12 de Octubre de 1925.

Artículo 2.º Estos sellos llevarán como sobrecarga las palabras y cifras siguientes: «Alfonso XIII, 17-V-1902-17-V-1927» y el valor del sello.

Artículo 3.º La utilización de dichos sellos en el día de su vigencia no es obligatoria y, por lo tanto, la correspondencia podrá franquearse indistintamente con ellos o con los usuales propiedad del Estado.

Artículo 4.º Los sellos de la Cruz Roja, se pondrán a la venta solamente en las oficinas de la Administración del Correo Central (Madrid), recibiendo la sobrecarga a que se alude

en el artículo 2.º en las máquinas de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre y habiendo de señalar la Dirección general de Comunicaciones el número de sellos que a su juicio son necesarios para las necesidades de venta en el día señalado.

Artículo 5.º El producto de la venta de sellos de la Cruz Roja Española utilizados en el franqueo de la correspondencia el referido día 17 de Mayo quedará íntegro a beneficio del Estado.

Artículo 6.º Se faculta a las Cruz Roja Española para la venta al público, con fines filatélicos, de los sellos sobrantes no utilizados en la citada fecha.

Artículo 7.º La Dirección general de Comunicaciones rendirá cuenta detallada de los sellos vendidos a la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, a quien devolverá los no utilizados a fin de que por dicha dependencia se entreguen posteriormente a los fines expresados en el artículo anterior, a la Cruz Roja.

Artículo 8.º Del cumplimiento del presente Real decreto y de dictar las reglas complementarias precisas para su eficaz desarrollo quedan encargados los Ministros de Hacienda y de Gobernación.

Dado en Palacio a seis de Mayo de mil novecientos veinte y siete.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA y ORBANEJA

EXPOSICION

SEÑOR: En el artículo 18 del Decreto-ley de presupuestos, vigente para el ejercicio económico del segundo semestre de 1926, se autorizaba al Ministro de la Gobernación para cubrir las Estaciones telegráficas y Estafetas unipersonales con personal nombrado mediante concurso y con gratificaciones que variarían de 1.000 a 2.000 pesetas, con cargo a las plantillas consignadas en el mismo, figurando los créditos para dotarlas en el artículo 1.º de los capítulos 25 y 31 de de la Sección 6.ª, con la cifra de pesetas 200.000 en cada uno para cuatro meses.

Dificultades de orden material impidieron utilizar la autorización durante su vigencia y al confeccionar su Decreto-ley de Presupuestos para el ejercicio económico de 1927, hoy en vigor, omitióse la inclusión del artículo referente al personal citado, ocasionando con ello la suspensión del establecimiento de un servicio cada día más necesario, ya que son muchas las Estaciones telegráficas y Estafetas postales que se encuentran cerradas y para las cuales no es posible habilitar personal técnico de los respectivos Cuerpos, no solo por ser este insuficiente para las oficinas de más importancia, sino por la mayor carga que representaría para el Tesoro.

Atento el Gobierno de V. M. por otra parte, a facilitar el progresivo desarrollo de las comunicaciones, velando, al mismo tiempo, porque ello se efectúe dentro de la posible economía, entiende que procede restablecer la autorización mencionada; por lo que el Presidente que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid 6, de Mayo de 1927.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

REAL DECRETO

Núm. 864

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros y de acuerdo con este,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Ministerio de la Gobernación para cubrir las Estaciones telegráficas y Estafetas unipersonales con personal nombrado mediante concurso con gratificaciones que variarían de 1.000 a 2.000 pesetas.

Artículo 2.º Se consideran comprendidos en el artículo 1.º del capítulo 25, «Correos.—Administración provincial.—Personal» y en el artículo 1.º del capítulo 31, «Telégrafos.—Administración provincial.—Personal», de la Sección 6.ª de Obligaciones de los departamentos ministeriales, «Ministerio de la Gobernación», del vigente presupuesto de gastos los créditos de 250.000 pesetas en cada uno para dotar aquel personal duran-

te seis meses del citado presupuesto y a medida que vaya utilizándose la autorización que se concede por el artículo anterior.

Dado en Palacio a seis de Mayo de mil novecientos veinte y siete.

ALFONSO

El Presidente del Consejo
de Ministros,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

Ministerio de Instrucción
Pública y Bellas Artes

REAL ORDEN

Núm. 646

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuestos vigente capítulo 8.º artículo único concepto 3.º, relativo a la adquisición de máquinas de escribir para todos los Institutos, excepto el de Pamplona, como material, de la clase de Mecanografía, en virtud de concurso:

Visto el número 1.º del artículo 56 de la ley de Contabilidad, que excéptua de las formalidades de subasta o concurso los servicios que no excedan de 50.000 pesetas, autorizando en tales casos que se ejecute por administración:

Considerando que el señor Interventor Delegado del Tribunal Supremo de la Hacienda pública en este Ministerio ha informado conforme con este expediente.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se abra concurso público para la adquisición de 70 máquinas de escribir de un solo modelo y de la misma calidad con destino a las clases de Mecanografía de los Institutos dentro de las condiciones siguientes:

1.ª Los concursantes que deseen tomar parte en este concurso, sus representantes o las Casas de comercio que se crean en condiciones de hacerlo, presentarán la correspondiente instancia en el Registro general de este Ministerio, dentro del plazo de quince días, a contar de la publicación de esta Real orden en la «Gaceta», presentando también, dentro del indicado plazo, en la Sección de Contabilidad y Presupuestos, diez a doce de la mañana, los modelos.

2.ª Los concursantes acompañarán a la instancia, y en pliego cerrado

do que se unirá a la misma, nota de precios, los cuales no excederán de 500 pesetas por cada una, incluído el embalaje y transporte a la estación de destino, haciendo constar que los envíos a las islas Baleares y Canarias no excederán en ningún caso del 5 por 100 del material adquirido; y comprendiendo la garantía del libre servicio durante cinco años, en los cuales el concursante atenderá a su cuidado y reparación.

3.ª Las Casas constructores o de comercio que se eucarguen de este servicio se obligarán a cumplirlo dentro del plazo de treinta días, a contar desde el en que se publique en la «Gaceta» la resolución del concurso.

4.ª La Dirección general de Enseñanza superior y secundaria propondrá la adquisición del material mencionado, conforme a las disposiciones vigentes, con cargo al capítulo 8.º, artículo único, concepto 3.º del presupuesto de este Departamento.

5.ª El Ministerio se reserva el derecho de inspeccionar la clase y calidad del material, dejando de cuenta del constructor o comerciante el que no esté ajustado a las condiciones del modelo elegido.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. muchos años. Madrid, 5 de Mayo de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y Secundaria.

Gobierno civil

de la

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SECCION DE OBRAS PUBLICAS

ELECTRICIDAD

Núm. 1.606

Por resolución motivada de este Gobierno civil de fecha de hoy se ha otorgado a don Joaquin Carbonell Trillo Figuerca, Ingeniero de Minas vecino de Córdoba como Director gerente de la Sociedad de Gas y Electricidad de Córdoba para establecer una línea parte aérea y parte subterránea de conducción de energía eléctrica a alta tensión entre Córdoba y a barriada de Alcolea con dos deri-

vaciones a las huertas la Portada y Pilero con destino a alumbrado y fuerza motriz y con imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público que la expresada instalación ha de atravesar.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el artículo tercero del Real decreto de veinte y seis de Abril de mil novecientos diez y ocho.

Córdoba once de Mayo de mil novecientos veinte y siete.—El Gobernador, CARLOS PALANCA.

SECCION DE OBRAS PÚBLICAS

CARRETERAS

Núm. 1.607

De conformidad con lo prescrito en la Real orden fecha 3 de Agosto 1910, los Alcaldes de los municipios de Montilla, Aguilar y Lucena en que radican las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme de los kilómetros 31 al 55 de la carretera de Cuesta del Espino a Málaga, cuya recepción definitiva se ha efectuado, remitirán a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, las certificaciones que exige el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas, en un plazo que no excederá de treinta días, a contar de la fecha de este BOLETIN, a cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos expresados, en cumplimiento de la citada Real orden.

Córdoba 11 de Mayo de 1927.—El Gobernador Civil, CARLOS PALANCA MARTÍNEZ-FORTÚN.

Diputación Provincial

DE

Córdoba

Cédulas Personales

Circular núm. 1.642

Habiendo transcurrido con exceso el plazo señalado por la vigente Instrucción para que los Ayuntamientos de la provincia confeccionen el Padrón de cédulas personales del año actual, sin que muchos de ellos lo hayan realizado hasta la fecha; y siendo de suma urgencia el envío a este Centro del expresado documento para su ulterior examen y aprobación; he acordado recordar el inmediato cumplimiento de tan importante servicio, concediendo a los pocos Municipios que quedan por realizarlo un plazo improrrogable hasta fin del corriente mes para la remisión del aludido Padrón y su copia luego de ex-

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

TRABAJOS DE LUJO

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

Y CASAS COMERCIALES

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

ponerlo al público para las reclamaciones pertinentes.

Al propio tiempo llamo la atención de los señores Alcaldes a fin de que cuiden de que en el documento de referencia se llenen todas las casillas que contiene el modelo oficial y especialmente la referente al total anual de alquileres que se satisface por fincas dedicadas a vivienda, sobre todo en los casos de contribuyentes por la tarifa 2.ª; a cuyo fin deberá tenerse a la vista el Registro Fiscal de edificios y solares o el oportuno Amillaramiento, caso de no estar aquél confeccionado y aprobado.

Córdoba a 12 de Mayo de 1927.—
El Presidente, A. DE CASTILLA.

Comisión Provincial

DE
Córdoba

Sección cuarta

NEGOCIADO DE GOBERNACION

Núm. 1.610

Nota de los precios medios señalados por la Comisión provincial en sesión del día 5 del mes actual de acuerdo con el señor Jefe Administrativo de esta plaza que han de servir de base para la liquidación y abono de los suministros que hayan verificado los pueblos de esta provincia a las tropas del ejército y guardia civil durante el mes de Marzo último.

Pesetas

Ración de pan de 70 decagramos	44
Idem de cebada de 4 kilogramos	1'64
Idem de paja de 6 idem	0'50
Kilogramo de carbón	0'35
Idem de leña	0'07
Litro de aceite	2'18
Idem de petróleo	1'53

Lo que se hace público para general conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Córdoba 9 de Mayo de 1927.—El
Presidente, ANTONIO DE CASTILLA.

JEFATURA DE MINAS

Número 8.755

Núm. 1.600

Don Emilio Iznardi Vasconi, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Esteban Rodríguez Jiménez, vecino de Posadas se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 22 de Abril de 1927 solicitando se le concedan diez y ocho pertenencias de la mina denominada Ampliación a Teresa de mineral plomo, sita

en el término de Posadas y parage denominado Montenegro.

Cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 4 de Mayo de 1927, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la estaca 4.ª de la mina «Teresa» número 8743, y desde dicho punto de partida con dirección Norte 8º55' E. se medirán 300 metros para fijar la 1.ª estaca. De 1.ª a 2.ª E. 8º55'S. 200 m.; de 2.ª a 3.ª S. 8º55'O. 600 m.; de 3.ª a 4.ª O. 8º55'N. 400 m.; de 4.ª a 5.ª N. 8º55'E. 300 m. de 5.ª a 1.ª E. 8º55'S. 200 metros para cerrar el perímetro de las 18 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 9 de Mayo de 1927.—El
Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

Comisión Gestora Permanente

DE LA

Plaza de Córdoba

Núm. 1.611

ANUNCIO

Teniendo necesidad esta Comisión de adquirir por gestión directa los artículos que a continuación se expresan, para las necesidades del Hospital Militar de esta plaza, cuyo acto ha de tener lugar el día veintisiete de Mayo actual, a las once horas treinta minutos, se anuncia para que los que lo deseen presenten proposiciones con precios, acompañando muestras, en pliegos cerrados, todos los días laborables desde las nueve a las catorce horas y el día fijado para la compra hasta media hora, antes de su celebración, en el local que ocupa la mencionada Comisión en el Cuartel del Regimiento de Infantería de la Reina número dos, dirigidas al señor Coronel del expresado Regimiento.

El pliego de condiciones que ha de regir estará de manifiesto en iguales días y horas en el citado Hospital, sito en la calle Lópe de Hoces.

A los pagos que por compras de estos artículos se efectúen les será descontado el uno treinta por ciento reglamentario de pagos del Estado.

Los gastos de publicidad de este anuncio serán abonados a prorrato por los vendedores, en la cuantía de sus ventas.

ARTICULOS QUE SE HAN DE ADQUIRIR

Aceite vegetal de 1.ª, 100 litros; azúcar, 120 kilogramos; café 25 idem; Carbón de cok, 4.000 idem; idem vegetal, 1.500 idem; Jamón buena calidad, 125 idem; Jabón, 300 idem; Manteca de cerdo, 30 idem; manteca de vaca, 3 idem; Pasta para sopa, 15

idem; patatas, 1.000 idem; tocino salado, 40 idem; tapioca, 4 idem; vino generoso 140 litros; huevos, 2.000; garbanzos, 100 kilogramos; leña rajada, 5.000 idem.

PARA ENTREGAR DIARIAMENTE SEGÚN EL NÚMERO DE ENFERMOS

Gallinas del país; Carne de vaca, limpia; cebollas; dulces variados; frutas; guisantes; hueso de carne; verduras varias; leche de vaca; lentejas, merluza, sin cabeza; macarrones; pan; riñones; sesos; tomates; zanahorias; queso manchego; coñac; vino Jerez, seco.

Córdoba 11 de Mayo de 1927.—El Comandante Secretario, Manuel López.—Visto Bueno: El Coronel Presidente, Atunión.

Ayuntamientos

MONTALBAN

Núm. 1.535

Don Francisco Giménez del Río Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formado por este Ayuntamiento el apéndice de altas y bajas al Registro fiscal de edificios y solares de este término que ha de servir de base al Repartimiento de la contribución de dicho concepto respectivo al ejercicio de 1928, queda expuesto al público en la Secretaría municipal desde hoy al 15 inclusive, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes en el comprendido y formular las reclamaciones que sean pertinentes.

Montalban de Córdoba 1.º de Mayo de 1927.—Francisco Jiménez Río.

IZNAJAR

Núm. 1.536

EDICTO

Aprobada por la Comisión permanente de este Ayuntamiento una propuesta sobre habilitación de crédito mediante transferencia para atender a operación inaplazable por una suma total de 8.100 pesetas 23 centimos que habrá de contraerse de varios capítulos del Presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el año en curso, queda de manifiesto, con el expediente respectivo, en la Secretaría Municipal por término de 15 días hábiles a fin de pueda ser examinado todo, por quienes lo deseen y deducir las reclamaciones que les convengan y sean pertinentes.

Iznajar 4 de Mayo de 1927.—El Alcalde, José Ferrreira.

ALMEDINILLA

Núm. 1.554

Don Adolfo Ariza Sánchez, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que debiendo de pro-

cederse por la Comisión de evaluación y por la Junta general, a la estimación de utilidades, como base para la formación del repartimiento establecido por el vigente Estatuto municipal; por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir o a sus representantes legales, de conformidad con lo dispuesto en el referido Estatuto y en la Ordenanza del repartimiento, la obligación en que se hallan de presentar en el plazo de quince días contados desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en las oficinas Consistoriales, las relaciones juradas de sus utilidades, cuyas hojas declaratorias obran en la Secretaría del Ayuntamiento, en los 15 días expresados.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en este término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimientos propios o ajenos les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, de conformidad con lo prevenido en dicho Cuerpo legal.

Almedinilla 4 de Mayo de 1927.—
Adolfo Ariza.

BAENA

Edicto

Núm. 1556

Examinadas por la Comisión Permanente las cuentas municipales correspondientes al ejercicio denominado segundo semestre de 1926 y formulada la Memoria prevenida en el artículo 154 del Estatuto Municipal vigente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda Municipal de 23 de Agosto de 1924, quedan expuestas a la fiscalización pública por plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo y ocho días después podrán ser examinadas en la Secretaría de la Corporación a las horas de Oficina y formularse por los habitantes en el término, por escrito, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Baena 6 de Mayo de 1927.—El Alcalde, F. de la Moneda.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 1.550

Don Juan Obrero del Castillo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia el pliego de condiciones para el arrendamiento del arbirtrio establecido en este término con el carácter de obligatorio, sobre el uso de pesas y medidas para el período de tiempo comprendido entre el primero de Julio próximo y el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veinte y

ocho y las tarifas para la exacción del mismo, quedan expuestas al público por el término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Lo que se anuncia al público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Villanueva del Rey a 6 de Mayo de 1927.—Juan Obrero.

JUZGADOS

POSADAS

Núm. 1.594

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de Instrucción de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y BOLETINES OFICIALES de esta provincia y la de Ciudad Real, se cita, llama y emplaza al procesado Diego Fernández Amaya, gitano, vecino de Malagón, con domicilio en Almagro, de unos veinte años de edad, bajo de cuerpo muy moreno, con la cara delgada, vistiendo un traje oscuro, de tela bastante deslucido, con un pañuelo negro al cuello y gorra negra, cuyas demás circunstancias y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días siguientes al de la última inserción en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, sito en la planta baja de las Casas Consistoriales de esta villa, para ser reducido a prisión en sumario que con el número sesenta y dos de mil novecientos veinte y siete se instruye sobre hurto de caballerías, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios a que haya lugar, con arreglo a derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca y captura del referido, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en calidad de preso provisionalmente en la cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en auto de esta fecha dictado en mencionado sumario.

Dado en Posadas a cinco de Mayo de mil novecientos veinte y siete.—El Juez de Instrucción, Marcial Zurera y Romero.—El Secretario Judicial, Luis Medina.

POSADAS

Núm. 1.621

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y res-

cate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de Palma del Río, Juan Manuel Fuentes García, la mañana del ocho del actual, de terrenos del Cortijo «Malpica», de aquel término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número sesenta y cuatro de mil novecientos veinte y siete.

Dado en Posadas a diez de Mayo de mil novecientos veinte y siete.—El Juez de Instrucción, Marcial Zurera y Romero.—El Secretario judicial, Luis Medina.

Reseña de lo hurtado

Una yegua que cuando fué asegurada el año mil novecientos veinte y tres tenía 1'49 metros de alzada, castaña oscura, armiñada de la mano derecha y calzada del pié izquierdo, con nueve años de edad, en aquella fecha, con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola en la nalga izquierda.

Y una potra rastra de la anterior, castaña oscura, cabeza, lucero en la frente, lunar entre ollares, calzada de lanteras izquierda y semicalzada del pié derecho de tres meses de edad con el hierro del Estado, en la nalga derecha.

PUENTE GENIL

Núm. 1.580

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En juicio de faltas seguido en este Juzgado contra Juan Bautista Ortiz, por viajar sin billete en ferrocarril, se ha dictado la sentencia, de la que la cabeza y parte dispositiva dicen:

SENTENCIA.—En Puente Genil a cuatro de Mayo de mil novecientos veinte y siete, Don Manuel Pérez Carrascosa, Juez Suplente que conoce de estas actuaciones, vistas las mismas en juicio de faltas, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Juan Bautista Ortiz a la pena de once días de arresto menor, a que indemnice en once pesetas cuarenta céntimos, a la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces y al pago de las costas del presente juicio. Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo, Manuel Pérez Carrascosa. Fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al denunciado se expide la presente en Puente Genil a seis de Mayo de mil novecientos veinte y siete.—El Secretario, Juan Aguilar.

CORDOBA

Núm. 1.615

EDICTO

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y re-

quiero a todas las Autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de las herramientas que al final se reseñan, que el día 6 del actual fueron sustraídas a don Rafael Varo Muriel, vecino de esta capital, de la casa en construcción calle San Alvaro número doce de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel, como detenido, del autor o autores del hecho y las herramientas de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a nueve de Mayo de mil novecientos veinte y siete.—El Juez, Eduardo Pérez.—El Secretario P. H., Rafael Fonseca

Reseña

Tres planos de acero.

Cuatro palaustres.

Una hachuela.

Dos machotas.

Y unas tenazas.

POZOBLANCO

Núm. 1.617

Don Antonio Sevilla García, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que por providencia fecha de ayer, he acordado anunciar la plaza de Fiscal municipal propietario de esta ciudad, vacante por renuncia del que la venía desempeñando, para que los aspirantes a la misma presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días naturales contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sus solicitudes con el comprobante de sus condiciones o méritos.

Dado en Pozoblanco a veinte y nueve de Abril de mil novecientos veinte y siete.—El Juez de primera instancia, Antonio Sevilla.—El Secretario, Carlos G. Loynaz.

AGUILAR

Núm. 1.620

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción de este partido.

En virtud del presente, requiero a todas las autoridades de la Nación para que practiquen activas diligencias en la busca y ocupación de los efectos que después se expresarán poniéndolos caso de ser habidos a disposición de este Juzgado, con sus poseedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario 61 de 1927.

Dado en Aguilar a diez de Mayo de mil novecientos veinte y siete.—El Juez de Instrucción, Germán Ruiz Maya.—El Secretario P. H., Juan Sánchez.

Señas de los efectos

El cuerpo teja, rejas y tornillos correspondiente a un arado marca «Jabalí», cuyas piezas fueron hurtadas la noche del 29 al 30 de Abril último,

de la finca «Cuquillo», término de Moriles, propiedad de don Angel Sicilia Molina.

BAENA

Núm. 1.592

Don Mariano Torres Roldán Juez de Instrucción del partido de Baena.

Por el presente, requiero a las autoridades para que procedan a la busca y rescate de nueve pavos, cinco machos y cuatro hembras, cuatro de los machos negros y uno ruano y negras las hembras, hurtados la noche del tres al cuatro del actual a Manuel Zamora Campaña, del cortijo conocido por Mal-Alma, término de Luque, y a la detención de los autores del hecho, así como de la de los poseedores ilegítimos de lo sustraído, poniendo a mi disposición unos y otros, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo bajo el número 2 del año actual.

Dado en Baena a ocho de Mayo de mil novecientos veinte y siete.—El Juez de instrucción, Mariano Torres Roldán.—El Secretario, Antonio Yañez.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación o anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 de Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Num. 1.582

HUELVES Y LOPEZ DE LERENA, Enrique, de 58 años, hijo de Eduardo y Juliana, natural de Villatoba, casado, empleado que fué de Correos, rematado en causa por infidelidad en la custodia de documentos y hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Derecha de Córdoba, para cumplir condena.

Córdoba 9 de Mayo de 1927.—El Juez de instrucción, Luis de la Concha.

Imprenta de la Casa de Socorro-Hospital